



**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGI. LEGISLATIVA CULTURA DE Q. ROO



ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH

Presidenta de la Comisión de Cultura

NÚMERO DE FOLIO

"2021 AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

517



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

La suscrita, **Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach**, Presidenta de la Comisión de Cultura y Representante Legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los artículos 68, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la siguiente: **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la anterior, del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.** De conformidad con la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo sexual es un problema grave que afecta a muchas regiones en todo el mundo, incluyendo Quintana Roo. Nuestro Estado es conocido por su hermoso paisaje, playas y destinos turísticos populares como Cancún, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Cozumel, Holbox, Bacalar, Tulum, siendo los más conocidos. Sin embargo, también ha sido identificado como un lugar donde el turismo sexual es un problema preocupante.

Esta actividad implica la visita de personas de todos lugares del mundo, con el propósito de participar en actividades sexuales, ya sea con trabajadores sexuales locales o con otros turistas. Lo cual conlleva serios problemas sociales y éticos,

incluyendo la explotación de personas en situaciones vulnerables y la trata de personas.

Las autoridades en Quintana Roo y en México en general han tomado medidas para abordar este problema. Han implementado campañas de concientización, programas de prevención y acciones legales para combatir el turismo y la explotación sexual. Sin embargo, es un problema complejo que a menudo está relacionado con cuestiones socioeconómicas más amplias y la demanda de servicios sexuales por parte de los turistas.

Esta demanda de servicios sexuales por parte de un turismo mal intencionado conlleva la explotación sexual infantil. Es importante mencionar que, de conformidad con la fundación Freedom, 12 millones de niños son víctimas de trata en el mundo; 21,000 niñas y niños son captados para la explotación sexual en México al año; el 60% de la pornografía infantil se produce en México.<sup>1</sup>

Según el Protocolo de Palermo, por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

---

<sup>1</sup> <https://www.fundacionfreedom.mx/>



Tan solo este pasado 6 de noviembre de 2023, una menor reportada como desaparecida fue encontrada en un motel de Cancún, tras trece días de no conocerse su paradero, quien es originaria de la localidad Cacao, del Municipio de Othón P. Blanco. A través de la alerta Amber: 70/ZS/2023 se pudo localizar a la menor de tan solo 16 años de edad, quien se encontraba en el interior del motel "La Costa" situado en la región 100, a lo largo de la avenida López Portillo, en la ciudad de Cancún.

Lo anterior es solo un reciente ejemplo de lo que se vive en el Estado diariamente; esta vez fue localizada una menor de edad, pero las demás, no tendrán esta misma suerte.

Acorde con los datos abiertos de incidencia delictiva, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan que tan solo en lo que va del presente año, existen sesenta y ocho casos relacionados con tráfico y corrupción de menores en Quintana Roo<sup>2</sup>.

La trata de personas constituye un delito grave, siendo una práctica de explotación y su conceptualización ha evolucionado a través de los años estableciéndose como una práctica muy común del crimen organizado.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Mujeres emitió un documento llamado "La Trata de Personas en México: Diagnostico sobre la asistencia a víctimas"<sup>3</sup> con la finalidad de informar a la población respecto al tema, el cual señala lo siguiente:

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

<sup>3</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf)

*La trata de personas es un delito que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como trata de blancas, término que procede del francés "traite des blanches". Este concepto se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas, que durante el siglo XIX e inicios del XX, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente.*

*De igual manera dentro de los flujos migratorios —regulares o irregulares—, es probable encontrar víctimas de trata, ya que, por lo general, los migrantes y las víctimas transitan por las mismas rutas, utilizan los mismos servicios (hoteles, internet, bancos, transportes, traficantes de personas, visados, permisos, pasaportes) y acuden a las mismas redes de protección y asistencia (cónsules, albergues, iglesias, centros de derechos humanos), que pueden encontrar a lo largo del proceso migratorio.*

La Organización Mundial del Turismo señala que a pesar de los esfuerzos que la comunidad internacional ha realizado para poner freno a la explotación sexual de los niños en el turismo, estos delitos, han adquirido tal velocidad y magnitud que, hoy en día, superan todos los esfuerzos que se han puesto en marcha para combatirlos. Según un estudio mundial de "Offenders on the Move" las principales dificultades para luchar contra estos delitos son el fracaso de las medidas colectivas y la permanente falta de datos concretos<sup>4</sup>.

Es necesario señalar, que los hoteles y moteles son los lugares comunes, en los que se lleva a cabo la explotación de personas. Por ejemplo, uno de los principales modos de operación en la Ciudad de México, para cometer el delito de trata de

---

<sup>4</sup> <https://www.unwto.org/es/archive/press-release/2017-12-21/la-omt-acoge-una-reunion-de-lideres-mundiales-para-abordar-la-lucha-contra->



personas, consiste en que los integrantes del crimen organizado, cuando tienen a mujeres jóvenes secuestradas, provenientes de diversas partes de la república, son explotadas sexualmente en los lugares que las asociaciones delictivas destinan para esta cruel actividad.

Los crímenes en materia de trata de personas son un fenómeno que claramente se da en su mayoría en hoteles, posadas o moteles. Por ello, el Departamento de Justicia de Wisconsin, Estados Unidos; en colaboración con la asociación de hoteles y alojamientos de Wisconsin, desarrollo el documento denominado "El tráfico de personas y la industria hotelera"<sup>5</sup>, documento por el cual se pretende enseñar al personal de hoteles y moteles a detectar señales que indiquen el tráfico humano, destaca lo siguiente:

- *El delito de tráfico de personas puede tener muchas formas, incluyendo la explotación sexual, el trabajo forzado y la servidumbre doméstica. Esta presentación trata sobre la explotación sexual;*
- *De acuerdo con el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, "Los hoteles y moteles son lugares importantes en los cuales los traficantes obligan a las víctimas de explotación sexual a proporcionar sexo a cambio de dinero. Las víctimas pueden ser obligadas a alojarse en cuartos de hotel o motel a los cuales acuden los clientes o a ir directamente a cuartos rentados por los consumidores.*
- *Los menores de edad corren un riesgo mayor de ser explotados sexualmente.*

---

<sup>5</sup> [https://dcf.wisconsin.gov/elearning/aht-lodging-spanish/story\\_content/external\\_files/spanish-hotel-webinar-transcript.pdf](https://dcf.wisconsin.gov/elearning/aht-lodging-spanish/story_content/external_files/spanish-hotel-webinar-transcript.pdf)

- *Los traficantes son hombres y mujeres de todas las edades, razas y orígenes que usan a las personas para su propio beneficio y suelen depender de negocios legítimos, como los hoteles, para cometer sus delitos.*

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual establece los siguientes tipos de explotación:

- *La esclavitud;*
- *La condición de siervo;*
- *La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;*
- *La explotación laboral;*
- *El trabajo o servicios forzados;*
- *La mendicidad forzosa;*
- *La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;*
- *La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;*
- *El matrimonio forzoso o servil;*
- *Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y*
- *Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.*

En tal virtud, resulta evidente que los hoteles juegan un papel importante en la comisión de estos delitos, por lo cual es necesario prestarle la atención necesaria para combatir esta gran problemática que aqueja a nuestro Estado.



Por lo expuesto con anterioridad y con la finalidad del combate para la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en establecimientos turísticos en el Estado de Quintana Roo, se tiene a bien adicionar facultades a la Secretaría de Turismo en el Estado, a efecto de que oriente y comprometa a la industria turística en la prevención, detección y explotación sexual de niñas, niños o adolescentes. Ya que la gran mayoría de los hechos vinculados con estos crímenes, se realizan en hoteles, moteles y casas de renta por medio de plataformas digitales.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo para una mejor comprensión del tema:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROPUESTA
<p>Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a la XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a la XXXI. ...</p> <p><b>XXXII. Orientar y comprometer a la industria turística en la prevención, detección y explotación sexual de niñas, niños o adolescentes en establecimientos turísticos del Estado de Quintana Roo.</b></p> <p>XXVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>

Con las niñas y los niños no se trata, por eso, debemos combatir el turismo sexual en Quintana Roo, implementando toda una estrategia de acciones para erradicar este delito.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio del derecho que me atribuye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la anterior, del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.**

**Único.** Se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la anterior, del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría:

I. a la XXXI. ...

**XXXII. Orientar y comprometer a la industria turística en la prevención, detección y explotación sexual de niñas, niños o adolescentes en establecimientos turísticos del Estado de Quintana Roo.**

**XXVII.** Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 18 días del mes de abril de 2024

**Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach**

Presidenta de la Comisión de Cultura y Representante Legislativa del Partido  
Revolucionario Institucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado.

